

CONVENIO DE APORTACIÓN.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, **LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, L.C.P. JUAN PARTIDA MORALES, ARQ. JORGE GUSTAVO GARCÍA JUÁREZ, ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO ING. RAFAEL CERVANTES SOLÍS Y LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (SIAT), Y COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCEATIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"SEIFCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. **KURT ERNESTO SEIFERT OROZCO**, A QUIEN EN LO SUCEATIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO EL **"DESARROLLADOR"** Y AMBAS POR BREVEDAD DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **LAS PARTES**, LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:
1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, así como para celebrar contratos o convenios regulados por el derecho común, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los arábigos 1, 2, 4, punto 99, 37, fracción II, 38, fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 1, 5, 9, 21, 22, y 32, fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

1.2.- Que actúa en el presente convenio a través de su Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 47 fracciones I, XIII y XIV, 52 fracción II, 61, 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 fracción XVI, 44 fracción XI, 45 fracciones VI, VIII y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de Enero del año 2010.

1.3.- Que para todos los efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Higuera, número 70 setenta, Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- DECLARA "EL DESARROLLADOR" por conducto de su apoderado:

2.1.- Que acredita la legal existencia de su representada así como las facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante la Escritura Pública número 9,591 nueve mil quinientos noventa y uno fecha 05 cinco de junio del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público Titular número 32 treinta y dos de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 43400*1 cuatro, tres, cuatro, cero, cero, asterisco, uno.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEIFCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2.2.- Que su representada se encuentra desarrollando la acción urbanística denominada "RINCONADA SAN PATRICIO", tal y como lo acredita con copia de la Licencia de urbanización, con número de oficio DPDU/JRP-0290/2008, de fecha 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, suscrito por el Ingeniero Jorge Murguía Castellanos, en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.- Que la acción urbanística anteriormente descrita se conforma por un total de 85 ochenta y cinco viviendas, con un total de 425 cuatrocientos veinticinco habitantes según proyecto autorizado, mismos que demandarán una dotación de 200 litros por día por habitante, lo que se traduce en un gasto máximo diario de 1.50 litros por segundo, de conformidad al proyecto de agua potable para la multicitada acción urbanística.

2.4.- Que para todos los efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en el número 107, de la Calle Paseo del Lago, dentro del Fraccionamiento Club de Golf Santa Anita, en este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES

3.1.- Que de acuerdo con las proyecciones para el servicio de agua potable realizadas por parte de la Dirección del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT), se observa que en el mediano y largo plazo la infraestructura actual con que se cuenta para el suministro del servicio de agua potable para los habitantes de la localidad de **SAN AGUSTÍN** así como para los futuros habitantes de la acción urbanística denominada "**RINCONADA SAN PATRICIO**" será insuficiente, por lo que es de especial interés de "EL MUNICIPIO", el mejoramiento de la dotación del servicio de agua potable para los habitantes localizados en la zona señalada. Por lo que se pretende realizar la perforación de un pozo en el predio anteriormente descrito, mismo que será perforado, equipado y electrificado en su totalidad por "EL MUNICIPIO", con aportación de "EL DESARROLLADOR", el cual dotará del suministro del vital líquido a la localidad de **SAN AGUSTÍN** así como a la acción urbanística denominada "**RINCONADA SAN PATRICIO**", desarrollada por la sociedad mercantil "**SEIFCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", lo anterior en base a los estudios realizados por el Ingeniero Manuel del Pilar Vega y que corresponden al "**Estudio Geohidrológico y Geofísico**", los que se adjuntan al presente instrumento como "**Anexo Número Uno**" mismos que ilustran que esa zona es la mejor ubicación para acceder a los mantos freáticos más abundantes.

3.2.- Para lo cual "**EL DESARROLLADOR**" modificará el proyecto definitivo de su acción urbanística, con el objeto de proporcionar el predio seleccionado para la perforación de pozo de agua, mismo que será tomado en cuenta como Área de Cesión para Destinos a la cual se encuentra obligado a otorgar "**EL DESARROLLADOR**" de conformidad a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco.

3.3.- Ambas Partes se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente no constituye ni generará entre ellas relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se comprometen en este acto a participar con recursos para llevar a cabo la perforación, equipamiento y electrificación del pozo que dotará de un mayor volumen de agua potable a la localidad de **SAN AGUSTÍN** así como a la acción urbanística denominada "**RINCONADA SAN PATRICIO**".

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEIFCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDA.- "EL DESARROLLADOR" en virtud de la cláusula anteriormente descrita se obliga en este acto a aportar la cantidad de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor de **"EL MUNICIPIO"**, bajo el rubro de contribución de mejoras, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción III, del Código Fiscal de La Federación; el numeral 8 bis, fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; el numeral 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de que se lleve a cabo la perforación, equipamiento y electrificación del pozo de agua potable que dotará de un mayor volumen del vital líquido a la localidad de SAN AGUSTÍN así como a la acción urbanística denominada "RINCONADA SAN PATRICIO".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" con el objeto de que **"EL DESARROLLADOR"**, de cabal cumplimiento a la obligación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, concede 7 siete pagos los cuales se realizarán de la siguiente manera:

1. Con un primer pago por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), a la firma del presente convenio.
2. Con 6 seis pagos mensuales por la cantidad de \$83,954.22 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 10/100 Moneda Nacional), de conformidad al plan de pagos que se plasma en la siguiente tabla.

Fecha de pago.	Monto del pago.
16 de Junio de 2014.	\$83,954.22
17 de Julio de 2014.	\$83,954.22
16 de Agosto de 2014.	\$83,954.22
17 de Septiembre de 2014.	\$83,954.22
17 de Octubre de 2014.	\$83,954.22
17 de Noviembre de 2014.	\$83,954.22
Monto total.	\$503,725.32

En los montos plasmados en la tabla anterior, se incluye el interés que corresponde, que se determina tomando como base el costo porcentual promedio (C.P.P.) del mes inmediato anterior, publicado por el Banco de México, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2014.

CUARTA.- "EL DESARROLLADOR" sin mediar requerimiento alguno se obliga a realizar los pagos en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, en las fechas que para tal efecto se determina en la tabla anteriormente señalada.

QUINTA.- "EL DESARROLLADOR" se obliga en este acto a realizar la modificación del proyecto definitivo de su acción urbanística, con el objeto de proporcionar una superficie 288.00 metros cuadrados de la manzana 4 de la acción urbanística denominada "RINCONADA SAN PATRICIO", mismo que será utilizado para la perforación de pozo de agua potable, mismo que será tomado en cuenta como Área de Cesión para Destinos a la cual se encuentra obligado a otorgar "EL DESARROLLADOR" de conformidad a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- "EL DESARROLLADOR", se compromete en este acto a realizar la transmisión a favor de **"EL MUNICIPIO"**, de la superficie de tierra que como Áreas de Cesión le corresponde otorgar respecto de la acción urbanística denominada **"RINCONADA SAN PATRICIO"**, en la cual se incluirá la superficie de 288.00 metros cuadrados de la manzana 4 de la acción urbanística señalada correspondiente a la

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEIFCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ubicación de la perforación del pozo de agua potable, en un término improrrogable de 60 días naturales, contados a partir de la autorización del cambio de proyecto de urbanización de la acción urbanística anteriormente señalada.

SÉPTIMA.- "EL DESARROLLADOR", en virtud de la cláusula anterior se obliga a la firma del presente convenio a permitir el acceso a **"EL MUNICIPIO"**, al área de cesión de la manzana 4 de la acción urbanística **"RINCONADA SAN PATRICIO"** con el objeto de que se lleve a cabo la ejecución de la perforación, equipamiento y electrificación del pozo de agua que dotará de un mayor volumen de agua potable a la localidad de SAN AGUSTÍN así como a la acción urbanística anteriormente descrita, por todo el tiempo que duren los trabajos.

OCTAVA.- La ejecución de la perforación, equipamiento y electrificación del pozo de agua que dotará de un mayor volumen de agua potable a la localidad de SAN AGUSTÍN así como a la acción urbanística denominada **"RINCONADA SAN PATRICIO"**, será de propiedad Municipal y será ejecutada en su totalidad por **"EL MUNICIPIO"**, siendo este el encargado de programarla, presupuestarla y contratarla conforme a la modalidad establecida en las leyes y reglamentos vigentes, así como para supervisar los trabajos, fijar garantías, recepcionar y, en su momento, finiquitar la obra, así como su operación, mantenimiento preventivo y correctivo a través de las dependencias competentes de la administración pública municipal.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se obliga es este acto a llevar a cabo la ejecución de la perforación, equipamiento y electrificación del pozo de agua que dotará de un mayor volumen de agua potable a la localidad de SAN AGUSTÍN así como a la acción urbanística denominada **"RINCONADA SAN PATRICIO"**, en el término de 120 ciento veinte días naturales contados a partir de la entrega física y legal y material de la superficie de 288.00 metros cuadrados de la manzana 4 de la acción urbanística citada.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL DESARROLLADOR"** no cumpliera con las fechas de pago convenidas, **"EL MUNICIPIO"** podrá cesar la autorización concedida y el Crédito Fiscal será inmediatamente exigible, tal y como lo establece el artículo 51 Fracción III de la Ley de Hacienda Municipal, instaurándose el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes pactan como pena convencional para el caso de que **"EL DESARROLLADOR"**, incumpla las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente instrumento, el 20% veinte por ciento del monto total de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente convenio es decir la cantidad de **\$200,000.00** (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Pena convencional que se actualizará con el incumplimiento en tiempo o forma de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Partes acuerdan que la obligación de **"EL DESARROLLADOR"** respecto de las obligaciones contraídas en el presente convenio, quedarán extintas al momento en que este realice el pago total de la aportación señalada en la cláusula Segunda así como la transmisión de las áreas de cesión señalada en la cláusula Quinta a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" en virtud de la aportación hecha por **"EL DESARROLLADOR"**, se compromete a utilizar exclusivamente la cantidad aportada en la perforación, equipamiento y electrificación del pozo que dotará de un mayor volumen de agua potable a la localidad de SAN AGUSTÍN así como a la acción urbanística denominada **"RINCONADA SAN PATRICIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen las leyes federales, estatales y reglamentos municipales respectivos.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEIFCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a las leyes mexicanas aplicables y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; renunciando desde ahora, al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el contenido del presente convenio por las partes y enteradas de su alcance legal, se firma por cuadruplicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 quince de Mayo del año 2014 dos mil catorce.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL

LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. JORGE GUSTAVO GARCIA JUÁREZ.
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ING. RAFAEL CERVANTES SOLÍS.
DIRECTOR DEL SIAT

POR "EL DESARROLLADOR"

C. KURT ERNESTO SEIFERT OROZCO.
Administrador General Único de "SEIFCO S.A. DE C.V."

TESTIGOS

Lic. Alejandro Ruiz de Alba.
Abogado de la Coordinación de Servicios Públicos.

Lic. Walter Alejandro Seifert Orozco.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEIFCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.